

REFERENCIA: 2-24-0004.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0011** DE 18 MAR 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 044 del 30 de marzo de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio localizado en la "Etapa 2 Lotes Zonas de Equipamiento Comunal Público", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191384 y los números catastrales en mayor extensión No. 2581700000040128000, 258170000000-40131000, 25817000000040134000, 25817000000041561000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.**  
**ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 30 de marzo de 2022, la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, expidió la Licencia de Construcción Resolución No. 044 en la modalidad de Obra Nueva para uso Institucional – Centro Cultural Verganzo, en el predio denominado "Etapa 2 Lotes Zonas Equipamiento Comunal Publico", identificado con números catastrales en mayor extensión No. 25817000000040128000, 25817000000040131000, 25817000000040134000, 25817000-000041561000, y folio de matrícula inmobiliaria número 176-191384 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 18 de abril de 2022, por un término de veinticuatro (24) meses.
2. Que mediante el Acto Administrativo No. 25817-2-24-0013 del 11 de abril del año 2024, el Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca, otorgó prórroga por el término de doce (12) meses a la Licencia de Construcción Resolución No. 044 expedida el día 30 de marzo del año 2022, extendiendo su vigencia hasta el día 18 de abril de 2025.
3. Que el día 26 de febrero de 2025, mediante radicación No. 2-25-0004, ante la oficina del Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, el señor WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO, identificado con C.C. No. 79.622.391, en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA, con N.I.T 899.999.428-8, en calidad de propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191384, solicitó segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 044 del 30 de marzo de 2022, ejecutoriada el 18 de abril de 2022.



REFERENCIA: 2-24-0004.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0011** DE 18 MAR 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 044 del 30 de marzo de 2022, expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio localizado en la "Etapa 2 Lotes Zonas de Equipamiento Comunal Público", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191384 y los números catastrales en mayor extensión No. 2581700000040128000, 258170000000-40131000, 25817000000040134000, 25817000000041561000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

4. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, modificado por el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, adicionado por el artículo 1 del Decreto 074 de 2025, establece:

"(...)

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

(...) Parágrafo 7 transitorio. Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.

(...)"

5. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

Página 2 | 4

REFERENCIA: 2-24-0004.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0011** DE 18 MAR 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 044 del 30 de marzo de 2022, expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio localizado en la "Etapa 2 Lotes Zonas de Equipamiento Comunal Público", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191384 y los números catastrales en mayor extensión No. 2581700000040128000, 258170000000-40131000, 25817000000040134000, 25817000000041561000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

6. Que la presente Prorroga de Licencia de Construcción está exenta del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 del Acuerdo No. 025 de 2021 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá), modificados por los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 009 de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Conceder segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 044 en la modalidad de Obra Nueva para uso Institucional – Centro Cultural Verganzo, en el predio denominado "Etapa 2 Lotes Zonas Equipamiento Comunal Publico", identificado con números catastrales en mayor extensión No. 25817000000040128000, 25817000000040131000, 25817000000040134000, 25817000000041561000, y folio de matrícula inmobiliaria número 176-191384 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga mencionada.

**PARÁGRAFO 1:** La presente prórroga rige a partir del 18 de abril de 2025 y su vigencia se extiende hasta el 18 de abril de 2026.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez cumplido el plazo otorgado por el presente Acto Administrativo, el titular de la licencia podrá presentar la solicitud de revalidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de la respectiva licencia, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 074 de 2025.

**ARTICULO 2º:** Los demás aspectos de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 044 del 30 de marzo de 2022, no se modifican y se mantienen vigentes.

**ARTICULO 3º:** Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFERENCIA: 2-24-0004.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0011** DE 18 MAR 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 044 del 30 de marzo de 2022, expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio localizado en la "Etapa 2 Lotes Zonas de Equipamiento Comunal Público", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191384 y los números catastrales en mayor extensión No. 25817000000040128000, 258170000000-40131000, 25817000000040134000, 25817000000041561000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**ARTICULO 4°:** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,**  
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los 21 MAR 2025